CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE LA SALINA CASANARE
Nit:	800.103.657-3
Contratista:	LINA FERNANDA SALAZAR AVELLANEDA
Identificación:	C.C.No: 1006532213 de Yopal Casanare.
Razón social:	N/A
Nit:	N/A

REYNALDO EMEL CHAPARRO DIAZ, mayor de edad con Cédula de Ciudadanía No. 4.179.036 de Nobsa Boyacá, en su calidad de Alcalde y Representante Legal del MUNICIPIO DE LA SALINA, DEPARTAMENTO DE CASANARE identificado con Nit 800103657-3, entidad dotada de autonomía administrativa y financiera, posesionado mediante acta de fecha Diecinueve (19) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023) ante el Juzgado Promiscuo Municipal de La Salina Casanare, con efectos legales a partir del día Primero de Enero de Dos Mil Veinte Cuatro (2024) y actuando conforme a las facultades otorgadas por la ley, cuyo domicilio social es en la calle 4 No. 3-54, Barrio Centro, Municipio de La Salina Casanare, quien para los efectos legales del presente se denomina EL MUNICIPIO Y/O EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, LINA FERNANDA SALAZAR AVELLANEDA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.006.532.213 de Yopal Casanare, domiciliado en La Calle 3 N° 4-44, Barrio Centro de La Salina Casanare, Celular: 3134778686, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE PLANEACION, QUE CONTRIBUYAN AL SECTOR DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE LA SALINA.
2) Plazo:	El plazo de ejecución o término de duración del contrato será de Cinco (5) Meses, contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual y correspondiente acta de inicio.
3) Obligaciones:	1. Dar respuesta a las solicitudes o requerimientos emitidos por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA, en el marco del seguimiento de las concesiones de aguas de los acueductos rurales del municipio, y demás que sean requeridas por las instituciones departamentales y nacionales conforme al sector ambiental. 2. Proyectar respuesta a los requerimientos que se realicen al municipio de La Salina, en el marco del cumplimiento de la Acción Popular 15001-23-33-000-2014-00223-00 de la delimitación del Páramo de Pisba. Adicional, participar, difundir y convocar a la comunidad de influencia directa dentro de la Delimitación del páramo de Pisba, cuando sea requerido por las entidades gubernamentales. 3. Implementar y evaluar los programas de educación ambiental, uso eficiente y ahorro de agua, uso eficiente de la energía, manejo de residuos sólidos y el programa de compras sostenibles establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) Municipal. 4. Realizar jornadas de sensibilización y capacitación, sobre los programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento de la educación ambiental en el área urbana y rural del municipio. 5. Reportar las emergencias y eventos de riesgo de desastres que se presenten en el municipio a la Dirección Departamental de Gestión de Riesgo de Desastres. Adicional, realizar informes y actualización de datos de dichas emergencias, para reportar cuando lo requiera dicha entidad. 6. Realizar censo y caracterización de los afectados por emergencias o eventos riesgo en el municipio y presentar los documentos requeridos por la Dirección Departamental de Gestión de Riesgo de Desastres, para acceder a las ayudas humanitarias de emergencia AHE.

	7. Elaborar los Planes de Acción Especifico PAE, por la presentación de una emergencia o evento de riesgo que amerite la planificación de acciones y actividades para atender la emergencia. Adicional, elaborar informe de seguimiento y cumplimiento de los PAE elaborados. 8. Apoyar al Coordinador Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en la convocatoria, elaboración de documentos que requieran en cada uno de los CMGRD realizados. Así como, dar respuesta a los requerimientos solicitados por las instituciones competentes conforme al sector de gestión de Riesgo de Desastres. 9. Diligenciar el formulario de seguimiento a las acciones municipales a través de los consejos territoriales de gestión de riesgo de desastres dispuesto por Unidad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres UNGRD. 10. Realizar la asesoría para la viabilidad y aprobación de los proyectos formulados para la ejecución de los recursos del Sistema General de Regalías SGR, así mismo, como el cargue respectivo en la plataforma del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas-SUIFP SGR. 11. Apoyar la proyección o elaboración de los estudios previos, documentos, minutas y demás actos de las etapas precontractuales y contractuales en los procesos que adelante el municipio. 12. Las demás actividades que le sean requeridas por el Supervisor y la Alcaldía Municipal, y que sean inherentes al objeto del contrato.
4) Valor:	El valor del presente contrato corresponde a la suma de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($15.680.000,00) M/CTE, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato tales como tributos, impuestos, tasas, deducciones y contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, transporte, y demás a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 500.08.05-202407170007 de fecha 17 de julio de 2024, bajo el rubro No 2.3.2.02.02.009.45.07 – servicio de asistencia técnica.
5) Forma de pago:	El valor del presente contrato se pagará mediante Cinco (05) PAGOS, mensualidades vencidas, cada una por un valor de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($3.136.000) M/CTE, previa presentación del informe de actividades por parte del CONTRATISTA, aprobación por parte del supervisor del contrato y pago de aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con las normas que rigen la materia.
6) Garantía:	Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece la NO obligatoriedad de la exigencia de garantías en la contratación directa, el MUNICIPIO ha determinado NO exigir garantías, teniendo en cuenta el tipo de contrato a celebrar, el valor y forma de pago del mismo, como las actividades propias para el cumplimiento del objeto, las cuales permiten mantener un control durante el tiempo de ejecución.
7) Cuenta bancaria:	**Ahorros** X **Corriente** **No** 91200761664 **Banco:** BANCOLOMBIA
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: a. Por acuerdo de las partes. b. Por vencimiento del plazo. c. Por caso fortuito o fuerza mayor.
10) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: a) Una multa del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones

	incumplidas y que se causen por el simple atraso sin que el MUNICIPIO tenga que demostrarlo, y los perjuicios que se causen al MUNICIPIO por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza al Municipio con la suscripción del contrato para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude al Municipio, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley. PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas no podrán exceder del 20% del valor del contrato. El pago o deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA, de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato.
11) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
13) Supervisión y vigilancia:	La supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaría de Planeación y Obras Municipal, quien de conformidad a la designación proferida por el Despacho del Alcalde, certificará el cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en caso contrario el Supervisor (a) deberá responder disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual conforme al mandato legal.
14) Cláusula de confidencialidad:	Las partes otorgan el carácter de confidencial a: La información a la cual EL CONTRATISTA tenga acceso en virtud del presente contrato. A toda la información escrita, gráfica, electromagnética, digital, técnica, financiera, magnetofónica, de seguridad, reportes, informes, bases de datos, nombres, registros, planos, diseños, estudios y diseños, proyectos, o cualquier otra información, que EL CONTRATANTE tenga en su poder y a la cual EL CONTRATISTA por una u otra razón tenga acceso, como consecuencia del presente contrato. Sin fines restrictivos la información confidencial versa sobre invenciones, modelos, programas de software, fórmulas, métodos, procesos, diseños, trabajos en desarrollo, bases de datos de usuarios, carpetas compartidas, así como toda otra información que se identifique como confidencial a EL CONTRATISTA. La información confidencial incluye también toda información recibida de terceros que EL CONTRATISTA está obligado a tratar como confidencial. En consecuencia, su divulgación, copia o uso por parte de EL CONTRATISTA, sus funcionarios, contratistas, socios, asociados, dependientes o vinculados de cualquier tipo, en perjuicio de EL CONTRATANTE, dará derecho a ésta, para iniciar las acciones tendientes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar por ser la parte afectada. La presente obligación de confidencialidad se mantendrá vigente durante el término que esta información sea confidencial.
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para su ejecución la expedición del registro presupuestal y la acreditación de los documentos exigidos en los estudios previos.
16) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

17) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: 1. Por parte del MUNICIPIO DE LA SALINA CASANARE, en la Calle 4 No. 3 -54 Barrio Centro en La Salina Casanare o al correo electrónico despacho@lasalina-casanare.gov.co Teléfono: 3112182868 2. Al contratista, en la Calle 3 N° 4-44, Barrio Centro de La Salina Casanare o al correo electrónico lina.ingambiental@gmail.com Teléfono: 3134778686.
18) Firma electrónica:	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ELECTRÓNICO, EL CUAL SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS E INSTRUCTIVOS QUE LA REGULAN.	